



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de intendencia General SMV Nº 035-2019-SMV/11.1

Lima, 12 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2019011158, así como el Informe Interno N° 345-2019-SMV/11.1 del 03 de abril de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 22 de marzo de 2019, Nisa Blindados S.A., representada por el señor José Roca Voto Bernalles, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, debido a que dichas acciones han tenido nula negociación desde su inscripción, evidenciándose la cesación del interés público en las mismas;

Que, de la evaluación realizada en el marco del procedimiento al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 051-2017-SMV/11.1 del 05 de julio de 2017, se inscribieron las acciones comunes representativas del capital social de Nisa Blindados S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores y se emitió un pronunciamiento a favor de la inscripción de las referidas acciones en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Nisa Blindados S.A. del 21 de marzo de 2019, se acordó la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, en tanto dicha exclusión se efectúe sin que se genere la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, concordado con el artículo 23, numeral (ii), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando se verifique la cesación del interés público en dicho valor, el cual se evidencia cuando dichos valores hayan tenido



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

nula negociación desde su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC; no obstante, la exclusión de los valores mobiliarios materia de la presente Resolución se encuentra exceptuada de realizar una OPC, debido a que dichos valores han tenido nula negociación desde su inscripción, evidenciándose el cese del interés público, según lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y por el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, Nisa Blindados S.A. cumplió con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Nisa Blindados S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a Nisa Blindados S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas